

El Banco Magdalena, veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral Rad 2017-00120-00, informando que el apoderado de la demandante señora Maljoidys Castillo Alfaro, solicitó se decrete un embargo remanente. Provea



Secretario.
Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: ALBA ROSA NAVAS CORTINA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO-MAGDALENA.
RAD. 47-245-31-05-001-2017-00120-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante, por ser procedente se resuelve:

Reza el artículo 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, que:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

....

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.”

Conforme lo anterior, decrétese la medida cautelar de embargo de los dineros que quedaren en calidad de remanentes en los siguientes procesos ejecutivos que se adelantan en este despacho judicial:

- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MIREYA SIMANCA RAMOS Y OTROS VS E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA. RADICADO: 2021-00120-00.

Limítese la medida cautelar hasta por la suma de \$64.134.370.oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86dfefa5bebd0a757b274a14c75cd08593c9507680cee9614906c37b689594f0
Documento generado en 31/01/2024 10:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>